

San Francisco del Rincón, Gto., 12 de Agosto del 2020
Oficio no. UT/169/2020
Asunto se contesta solicitud

RoxanaRíosPorras.
P r e s e n t e:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 30 de junio del presente año con número de folio 01358320 que a la letra dice:

PRESENTE:

ROXANA Y ROSA PERLA YAZMIN AMBAS DE APELLIDO RÍOS PORRAS, en nuestro carácter de hijas del finado RAMÓN RÍOS SALDAÑA, mexicanas, mayores de edad, y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Blvd. Josefa Ortiz de Domínguez número 121-A Zona Centro de esta ciudad, ante Usted comparecemos y exponer:

Por este medio, con base al art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a nuestro escrito presentado y recibido en fecha 10 de Junio del año 2020, por esta dependencia que Usted dirige, y del cual recibimos su contestación hasta el día 26 de junio del presente año, refiriendo: "Que su dirección tiene conocimiento de su petición".

Permitiéndome desde este momento referir que acompañamos a dicho escrito mencionado en supralineas:

- Credencial de elector de ambas.
- Credencial de nuestro padre Ramón Ríos Saldaña.
- Copia simple para acreditar que nuestro padre era titular de licencia número: 24167 y REA: A282800962, y de la negociación mercantil denominada Vinos y licores Ríos", ubicada en boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, número 131, de esta ciudad, y la cual no tenía beneficiario alguno.
- Copia del acta de defunción de nuestro padre Ramón Ríos Saldaña emitida en fecha 06 de Junio del 2017.
- Copia del último correo que se envió al expediente que le otorgó la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pretendiendo cambiar de giro y establecer un beneficiario.

Con lo que pretendíamos acreditar que el Titular de dicha Licencia había fallecido desde el 06 de Junio del año 2017, y que ahora dichos derechos pertenecen a la sucesión del mismo. Por lo que es necesario en este momento ACREDITAR ANTE EL JUZGADO DE PARTIDO PRIMERO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL EXPE. 288/2017, QUIENES A LA FECHA CONTINUAN EXPLOTANDO DICHOS DERECHOS Y LA RAZON PORQUE ESTA DEPENDENCIA HA OTORGADO Y PERMITIDO EL DERECHO DE USO DE SUELO DE LOS AÑOS 2017-2018 Y 2019, CONTRARIO A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

Por lo que le solicitamos tenga a bien informar y darnos las constancias respectivas del USO DE SUELO que otorgó para dicha negociación mercantil denominada Vinos y licores "Ríos", ubicada en boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, número 131, de esta ciudad, bajo la licencia número: 24167 y REA: A282800962, con giro de Tienda de Autoservicio, abarrotes Tendajones y similares, durante los años 2017-2018 Y 2019. (Donde se haga constar a quien se expidió dichos DERECHOS DE USO DE SUELO, si nuestro padre esta fallecido y su licencia no tenían beneficiario alguno)

Por lo anteriormente expuesto pido ser favorecida con dichas constancias e información por ser justa y legal nuestra petición.

Al respecto de la información proporcionada por la dirección general de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial le informo lo siguiente:

Una vez analizada las copias simples que anexa a su petición, para acreditar la personalidad con la que comparece (heredera), hago de su conocimiento que, la información solicitada es pública, y puede tener acceso a esta, mediante la página de Transparencia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., en los siguientes enlaces:

<http://www.sanfrancisco.gob.mx/transparencia/actas/1106.pdf>

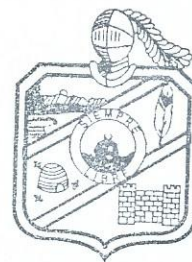
http://www.sanfrancisco.gob.mx/transp/actas/acta_2015-2018_309.1047%20uaip.pdf

En relación a la renovación del año 2019 y 2020, en la Dirección a mi cargo no se encuentra registro alguno del domicilio mencionado.

Con respecto a las Constancias de Uso de Suelo solicitadas, le informo que no es posible entregarles dichos documentos, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 fracciones VII, VIII, X, 27 fracción III, 70, 76 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y 8 y 24, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Por lo anterior, dicha documental deberá ser solicitada por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, una vez presentada la petición se resolverá lo conducente.

Atentamente


L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA